

la opinion de la Comision para aprobar el contrato de 2 de Junio. Esta es que la Compania Nacional no ha sido relevada en lo absoluto de toda responsabilidad. Ella queda subsistente por sus aprovechamientos indebidos y por todos los cargos que haya autorizado. La clausula 3.<sup>a</sup> del contrato asi lo dice de una manera formal.

¿Hay acaso en esto una exoneracion de las responsabilidades que se tenga el derecho de hacer efectivas? ¿Se ha comprometido siquiera la menor parte de los cargos que la R. publica tiene el derecho de hacer efectivo? Hay por ultimo desdoro en renunciar ó acusar de fraude a quien no lo ha cometido? Indudablemente no—¿Que es lo que hay entonces de indecoroso y de perjudicial para los intereses de la Republica en aceptar la transaccion? Yo sinceramente no he podido encontrarlo. Y como no lo he hallado, no he podido vacilar entre un simulacro de juicio, de exito negitorio por un lado y el provecho real y efectivo de la Nacion, sin mas concesion por su parte que un acto de reparacion y de justicia que no se ha podido condensar como se ha hecho de un modo tan acerbo y tan impremeditado, si no por virtud de un extraviado celo patriótico ó de motivos completamente extraños á los deberes del Representante.

Estoy fatigado, Exmo. señor, y siento fatigada á la H. Cámara. Voy á terminar con un breve resumen.

S. E. el Presidente: levanta la sesion; queda US. con la palabra.

Eran las 5 y media de la tarde.

Por la redaccion—

**PAULINO FUENTES-CASTRO.**

—————  
*Sesion del Martes 9 de Enero de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta á las dos y media de la tarde, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.<sup>a</sup> De SE. el Presidente del Honorable Senado, participando que esa Honorable Camara se ha conformado con el proyecto aprobado por la de Diputados, por el que se dispone que puedan optar grados universitarios, segun el reglamento anterior de instruccion, los individuos que al publicarse el vigente, se hallaban expedidos para verificarlo.

Se mando pasar á la Comision de Redaccion.

2.<sup>a</sup> Del señor Secretario de la misma, en el que comunica que esa Honorable Camera ha accedido á la invitacion que le

hace la de Diputados, con el objeto de renirse en Congreso en las noches de los Lunes, Miércoles y Viernes, para ocuparse de las insis-tencias de algunas partidas del Presupuesto General, y de otros asuntos cuya solucion depende de ese cuerpo.

Se mando archivar.

3.<sup>a</sup> Del señor Rector de la Universidad de San Marcos, devolviendo, con el informe respectivo, el expediente sobre aumento de las rentas de ese establecimiento.

Se mando pasar a la Comision de Instruccion.

REDACCION.

Sin debate fué aprobada la siguiente:

Exmo. señor.

«El Congreso, en vista de la solicitud de don Estevan Castro de la Granja, Dignidad de tesorero de la iglesia Metropolitana de esta Capital, ha resuelto concederle la gracia de que pueda optar el grado de Doctor en Jurisprudencia, sometiéndose a las actuaciones pre-critas por las leyes y disposiciones que rejan antes del Reglamento de Instruccion pública de 1855.

Lo comunicamos &c.

DICLAMENES.

Se pusieron á la orden del dia los siguientes:

1.<sup>a</sup> De la Comision Auxiliar de Guerra, en el proyecto referente a la manera como deben conferirse ascensos y acordarse los gores que corresponden a los jefes y oficiales del ejercito.

2.<sup>a</sup> De la de Presupuesto, en el pliego extraordinario de egresos del Ministerio de Hacienda.

3.<sup>a</sup> De la de Gobierno, en minoria, sus crito por el señor Rubianes, en el proyecto sobre inmigracion asiatica.

4.<sup>a</sup> De la principal de guerra, de la legislatura de 1870, en el proyecto venido en revision del Honorable Senado, por el cual se concede a doña Enriqueta Arrazaz, por gracia, el aumento del montepío que disfruta.

SOLICITUDES.

La de doña Catalina Mendoza de la Guarda, se mando pasar á la comision de Gobierno; y la de don Agustin Arbuló y Bellota, se mando pasar á sus antecedentes.

Al pasar á la orden del dia, el señor Fabres solicito constase que el dictamen emitido por la Comision Auxiliar de Guerra sobre la manera de conferir ascensos y acordar los gores que corresponden á los jefes y oficiales del ejercito, solo estaba firmado por cuatro miembros de la Comision, faltando la firma del Presidente, por hallarse ausente con licencia, cuyo hecho

constase para lo que hubiese lugar en su oportunidad.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate pendiente, relativo á la primera conclusion del dictamen de la Comision Auxiliar de Hacienda, sobre Delegados Fiscales.

El señor Presidente.—Continúa la discusion. El señor Ribeyro tiene la palabra.

El señor Ribeyro.—He sentido profundamente que lo avauzado de la hora no me hubiera permitido terminar ayer mi discurso, evitando así á la Camara escuchar por mayor tiempo la palabra de un diputado que carece de las dotes necesarias para persuadir. Si he sido tan minucioso no ha dependido de mi voluntad, sino de la importancia del asunto y sobre todo de la extensa y difusa argumentacion que se ha empleado contra el dictamen de la Comision y que habia necesidad de contestar en intereses de la cuestion y por la cortesia debida á los señores Representantes que lo han impugnado. Seré lo mas preciso que pueda al hacer una ligera sintesis ó resumen de las razones expuestas en apoyo de mi opinion.

Ocupandome de lo fundamental acerca del contrato de 2 de Junio, creo haber establecido, sin temor, que entre las facultades que los Delegados de la Republica tenian se encontraba la de transijir; así por que lo establece la ley, de 16 de Abril de 1870 que autorizó y creó esta clase de funcionarios de la Republica que les investia de este poder, como porque esa facultad está consignada en sus poderes formales y porque el Poder Ejecutivo, en conformidad con la ley, les dio para ello las instrucciones necesarias.

En cuanto á la conveniencia de la transaccion, suficientemente he expuesto, á mi parecer, los motivos en virtud de los cuales había necesidad de poner un término, y un término pronto y satisfactorio al interminable y desgraciado juicio de Londres, porque en ello estaba interesado el honor de la Republica; menguado grandemente, menos por los deudores de la Nacion, que por la poca cordura de sus naturales defensores, cegando así una fuente de escandalos y de enormes sacrificios. Que la necesidad de varir el curso de las gestiones establa demostrada no solo por la opinion de los jurisconsultos ingleses, nuestros abogados, sino tambien porque asi resultaba de los principios generales y mas obvios de la legislacion de todos los paises, de las leyes que rigen en el Reino Unido de la Gran Bretaña y de los preceptos mas conocidos y comunes de Derecho Internacional en

orden á la jurisdiccion. Y por ultimo, que los Delegados Fiscales que celebraron la transaccion habian cumplido, á mi juicio, el estricto deber que se les impuso. Lo ha comprobado así menos que mi pobre palabra y el dictamen de la Comision de Legislacion, el hecho de haberse impugnado su conducta, menos con razones que con innumerables denuestos, cometiendo así el injusto y poco persuasivo circulo, la implacancia mas extraña, de atacarlos personalmente en razon del contrato y luego á este por lo que se habra dicho contra sus personas.

Es tiempo ya de que termine por esta vez la discusion de un asunto que por lo mismo que es tan grave y trascendental para la Nacion, no debió ser jamas malendido por los consejos de la pasion y por la intolerancia de las opiniones preconcebidas, cuyo principal caracter es el de no admitir la persuasion.

Me he abstenido con propósito deliberado de entrar en el terreno personal, evitando cuidadosamente pronunciar ni en la mayor necesidad un nombre propio; procurando rendir así el mas claro testimonio de mi intencion al tratar estos asuntos en regiones mas serenas y elevadas aunque me falte autoridad y competencia para ello. Y esto lo he hecho, señores, no obstante el marcado empeño con que algunos de los honorables Representantes que habieron antes que yo, han procurado envolver en esta discusion el nombre de un alto personaje a quien todos saben que tributo, con un desinteresado afecto, la estimacion y el respeto que por tantos titulos merece.

Precisamente porque el propósito á que me he referido es tan ageno al debate y tiene un caracter personal tan definido, debia abstenerme de contestar sobre ese punto «en la firme persuacion de que tales armas como vedadas que son, se desautorizan por si mismas hasta llegar a ser inofensiva». No es una palabra la que podra defender y realizar tan alta reputacion; ni este el momento tampoco en que se le haga cumplir la justicia, como se le hará ciertamente.

Obedeciendo á esta regla invariable para mi, por convicion y por caracter, no sé señores, si habre logrado persuadir á alguno; pero si estoy cierto de haber merecido indulgencia por el decidido empeño que he puesto en alejarme de todo lo que puede irritar la discusion. Solo asi creo posible llegar a la verdad; cuando hablan las passiones es muy dificil ó imposible que la razon pueda discernir; el debate se hace

estéril y si algo puede engendrar es solamente la prevención y el resentimiento.

La Comisión de Legislación, y yo por mi parte, hemos sostenido nuestra opinión sin jactancia; pero también sin temor, prescindiendo de las personas, puesto que no son los hombres los que dan valor á las opiniones, sino las opiniones las que dan crédito á los hombres. Si hemos llenado nuestro deber y entendido con acierto lo que conviene á los intereses y al honor de la República, no somos nosotros mismos quienes debemos fallarlo. Tenemos nuestro juez y él nos juzgará.

*El Señor Saldaña.*—El H. S. Luna, en la parte histórica de su discurso, ha hecho graves aunque indirectas inculpaciones, al S. D. Manuel Pardo. Felizmente están llenas de equivocaciones y voy á desvanecerlas.

Emprendo esta tarea que parece no ser del caso, porque el S. Pardo, ha sido uno de los Presidentes que mas aceptación ha tenido en el extranjero, y no sería muy bueno que se manchase su nombre con esas inculpaciones, así como la honra del país, por estar ligada con la del Jefe Supremo.

Voy á considerar á D. Manuel Pardo como agente financiero, como consignatario, como gerente de la consignación Inglesa, y como Ministro de Hacienda, acusado por D. Guillermo Bogardus y demandado ante los Tribunales Ingleses.

A pesar de que mi discurso abraza muchos puntos, seré muy ligero, y tal vez no demore un cuarto de hora.

El S. D. Manuel Pardo, fué á Londres en el año de 1864, como agente financiero para celebrar un empréstito de 50.000,000 de pesos. En sus intereses personales estaba concluir este negocio lo mas pronto que le fuese posible, y ganar 300 o 400,000 pesos fuertes de comisión; pero cuando el bien del país está de por medio, no es el interés personal el que arrastra a D. Manuel Pardo hasta el punto de que lo deviese un ápice, para no cumplir sus deberes mas allá de lo que se puede exigir.

El S. D. Manuel Pardo, lleno cumplidamente sus instrucciones, y avanzó sobre ellas todavía mas, produciendo con esto, grandes utilidades al país; y sin embargo de eso, no quería todavía firmar el contrato. El Gobierno le escribió que lo firmara, que había obtenido mas ventajas de las que sus instrucciones le indicaban y que en el país se necesitaba dinero por las circunstancias que atravesaba.

Ventajas obtenidas por el S. Pardo en la celebración de ese empréstito.

Se le dijo en esas instrucciones el inte-

res será el de 5 p. g. Así se estipuló. Se dispuso que el fondo de amortización sería el de 6  $\frac{1}{2}$ . El estipuló el 4  $\frac{1}{2}$ , obteniendo un 2% a favor de la Nación. Se le dijo tambien que el precio de la emisión fuese de 82 p. g.; es decir 2 p. g mas en 50000000 de pesos fuertes. Nada se le había participado sobre si el empréstito sería á firme en parte ó no. El obtuvo la mitad del empréstito á firme. Despues de haber llegado á este término; ¿no es cierto que cualquier otro habría firmado el contrato, atento a las utilidades que le reportaba, obteniendo á la vez la gratitud nacional y el arecio del Gobierno? Indudablemente que si. Sin embargo, el S. Pardo quería sacar mas utilidades para el país. El Gobierno le dijo: necesitamos en millón y medio y el S. Pardo mando ese dinero. Desgraciadamente en esas circunstancias enfermó este caballero de un modo grave con una pulmonia. Los médicos ingleses le dijeron que esa enfermedad era mortal en Londres, por que el clima no era favorable y muy especialmente a los hombres que iban de los trópicos. Así sucedió, tuvo que salir de Londres, esperando que su sucesor sacase las mismas ventajas para el Estado que el se había propuesto obtener; por consiguiente ningún provecho sacó de esa comisión y esta es una prueba de honorabilidad, de desprendimiento y de patriotismo.

Pero el S. D. Manuel Pardo no solo en las cosas del Estado procede de este modo; aun en asuntos particulares tiene el mismo proceder.

Voy á referir un hecho muy individual, pero que prueba lo que es este personaje cuando se trata de no comprometer su posición política con asuntos personales.

Conversábamos una noche en su casa sobre un ferro-carril urbano, y proyectamos una sociedad en la que yo, él y otro eran los socios industriales que debíamos obtener una utilidad de 66,666 pesos en acciones. Elegido el señor Pardo alcalde municipal, se separó de esa sociedad, manifestando que no podía entrar en negocios de ninguna especie. Le expusimos que nada tenía que hacer el cargo que desempeñaba con la negociación, puesto que la Municipalidad ya había emitido su informe; pero renunció sus derechos en favor de los dos socios. Esto también prueba mucha probidad y altura de sentimientos.

Pero aun hay otras cosas mas marcadas.

Recuerdo que en la época en que fué Director de la Beneficencia de esta capital, se encontraba con licencia. En esas circunstancias grasa la fiebre amarilla e in-

mediatamente volvió á su puesto. Muchos no habrían vuelto á asumir esa posición, porque era muy peligrosa; sin embargo, él volvió á asumirla y trabajó constantemente á favor de los pobres epidemiados. Asistía al Lazareto y a las casas de los indígenas enfermos y esto le produjo la muerte de uno de sus hijos. Un hombre que no teme exponer la vida de su familia, la existencia de sus hijos, ni la suya propia, tiene sentimientos muy elevados.

Como gerente de la consignación inglesa, tenía un buen sueldo y una posición honrosa, y como consignatario tenía un negocio que le producía un 25 % al año.

Lo nombraron Ministro en la época de la dictadura y renunció la gerencia, y en esa misma época hizo también la transferencia de la consignación al señor don José E. Canevaro. No hizo, pues, esa transferencia después de la denuncia de don G. Bogardus, como se ha dicho, sino cuando lo elejieron Ministro, con el objeto de quedar en completa libertad de acción; y entonces, como secretario de la Dictadura, formuló unas minutos. Llamó a los consignatarios y les dijo: «ó firman UU. este proyecto, ó los demando ante la Corte Suprema, pidiendo la nulidad de los contratos de consignación.» Los consignatarios se resistieron; hubo hasta reclamaciones diplomáticas; pero cuando el señor don Manuel Pardo creé tener justicia no cede; firmaron los consignatarios ese contrato, y perdieron ingentes sumas. Recuerdo que una de las casas consignatarias, perdió en el jiro de letras con los demás socios, como \$ 300,000.

*El señor Presidente:*—(Interrumpiéndole.)—Me permitira su señoría, que le haga una advertencia. No están en discusion ninguno de los puntos sobre los que recaen los razonamientos de su señoría. Concretense al artículo en debate. Los argumentos de su señoría estarán muy buenos para contestar las calumnias; pero no para esta discusion.

*El señor Saldaña:*—(Continuando.)—Si acaso V. E. no me permite continuar raciocinando de este modo, tendré necesidad de concretarme á decir una sola palabra.

Iba á entrar ya en materia, manifestando que después de todo lo expuesto, yo opinaba porque se desechara el contrato de transaccion celebrado por los delegados fiscales. Y opino así, porque esto es conveniente á los intereses y á la honra de la Nación, así como á la honra é intereses del señor Pardo. Pero, supuesto que no puedo sentar estas bases, renuncio el uso de la palabra.

*El señor Presidente:*—El señor Solar tiene la palabra.

*El señor Solar:*—Se la cedí al señor Saldaña.

*El señor Presidente:*—El señor Garcia, (D. Jose María) tiene la palabra.

*Varios señores:*—No se encuentra en el salón.

*El señor Presidente:*—Si ningun señor hace.....

*El señor Cárdenas:*—Como uno de los miembros de la Comision de Legislacion que ha suscrito el dictamen de mayoría, retiro mi firma, para modificarlo.

*El señor Presidente:*—Continúa la discusion. Si ningun señor pide la palabra, se dara el punto por discutido.

*El señor Oviedo:*—No señor: se ha retirado una firma, y ya no hay dictámen.

*El señor Valle:*—Lo que está en discusion no es el dictámen de la comision de legislacion en mayoría, sino la primera conclusion del dictámen de la comision auxiliar de hacienda, que tiene completas sus firmas.

*El señor Oviedo:*—V. E. debe suspender este debate y poner en discusion cualquier otro asunto que tenga a bien designar.

*El señor Presidente:*—El señor Secretario se servira manifestar cuantas firmas tiene el dictamen que está en discusion.

*El señor Oviedo:*—Ya lo sé; las firmas son nueve, porque V. E. dispuso que los dos dictámenes se refandieran en uno solo en la discusion, puesto que los señores de la comision auxiliar de hacienda aceptaron las modificaciones que propuso la de legislacion en mayoría.

*El señor Presidente:*—En todo caso voy á hacer la consulta, pero sin convenir en que el retiro de la firma de uno de los miembros de la comision de legislacion, cuyo dictamen no está en debate, pueda paralizar la discusion.

*El señor Oviedo:*—Perdon, no. Cuando yo discuto en el terreno ideológico, yo cedo a mis adversarios el derecho de pensar mejor que yo; pero cuando la verdad viene á herir torpemente mis sentidos, entonces no convengo, ni soy docil como siempre. Nò; aquí no se trata de ideas, sino de hechos: se trata de saber si el dictámen de dos comisiones está ó no expedito. ¿Esta expedito el dictámen de esas dos comisiones? ¿Si ó nò? Creo que solo las personas que obsedadas cifren sus esperanzas en el éxito, podrán contestar afirmativamente. No está completo el dictámen. Y yo pregunto si un miembro de una comision retira su firma, ¿qué razon hay para discutir un dictámen incompleto? Se trata de hechos, y cuando

el diputado que acaba de retirar su firma lo ha hecho, ejercitando un derecho perfecto, ese dictámen, aunque quede en mayoría, es un dictámen incompleto; y por consiguiente, apesar de los brillantes paralogismos que se pronuncien, hay que convenir en la necesidad de que ese diputado formule su dictámen.

Acepto la atingencia que se ha propuesto, por lo bajo; acepto que haya un dictámen de mayoría; pero ¿dónde está el de minoría? Las dos comisiones forman una sola, porque las comisiones auxiliar de hacienda y de legislación, por acuerdo de la Cámara, han tenido que informar en el asunto. Es cierto que esa no fué la primera tramitación que se le dio; pero la Cámara acordó después que también dictaminase otra comisión. Un miembro de esta comisión ha retirado su firma, luego el dictámen, repito, está incompleto, pues, falta una opinión de minoría; por consiguiente, no hay nada en discusión a ese respecto, y V. E. debe suspender el debate, para tratar del asunto que tenga a bien poner en discusión.

El señor Valle:—En defensa de los procedimientos de la mesa, debo hacer una restitución, a lo expuesto por el honorable señor Oviedo; y digo que en defensa de los procedimientos de la mesa, porque es V. E. quien ha dispuesto que continúe la discusión, a pesar de que el honorable señor Cárdenas ha retirado su firma del dictámen de la comisión de legislación, de que forma parte.

Lo que está en debate desde hace algunos días, es el dictámen de la comisión auxiliar de hacienda.

Pero aun suponiendo que la firma del señor Cárdenas estuviera en ese dictámen; aun suponiendo que el honorable señor Cárdenas formara parte de la comisión auxiliar de hacienda, sostengo, apesar de las razones aducidas por el honorable señor Oviedo, que el retiro de la firma, no paraliza la discusión del asunto; y lo sostengo, porque el honorable señor Oviedo no podrá citar una sola disposición del reglamento, que disponga que cuando un diputado retira su firma de un dictámen, deba paralizarse el debate.

Y muy al contrario, existe una disposición reglamentaria, dictada últimamente, destinada a prevenir acaso acontecimientos semejantes, en que se dispone, que si las comisiones no dictaminan en el término de ocho días, los asuntos sometidos a su conocimiento, pueden y deben discutirse con informe ó sin él; haciendo caso omiso de la opinión de los que se abstengan, por cual-

quiero causa, de formular su voto particular.

De tal manera, que aun cuando se recuerden algunos casos, para sostener, que en otra ocasión se ha procedido de la manera que indica el honorable señor Oviedo; aunque existiera en el reglamento una disposición que ese procedimiento autorizara, que no existe, á la verdad; la última resolución adoptada por las Camaras, que forma parte integrante del reglamento, anula esa práctica ilegal y cualquiera otra disposición contraria, y habría sido derogada o modificada, por la que tiene dispuesto, que después de ocho días de sometido un asunto al conocimiento de una comisión, puede prescindirse del dictámen ilustrativo de sus miembros.

No puede, pues, negarse, sin pasión ó sin justificado encono, que V. E. ha procedido con perfecto derecho al ordenar, como ha ordenado, que continúe la discusión, aunque el honorable señor Cárdenas que forma parte de una de las comisiones, ha retirado su firma.

Además de esto, el dictámen de la comisión de Legislación, no es el dictámen principal, en el asunto, sino un dictámen complementario ó ilustrativo, que no se ha puesto todavía en debate, porque las modificaciones que propone, no pueden ser discutidas, hasta que sean resueltas las conclusiones formuladas en el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Por estas consideraciones, ligeramente expuestas, y penetrado de que las ya multiplicadas exigencias del honorable señor Oviedo no perturbarán la marcha regular de los trabajos de la Cámara, modificando lo dispuesto por la mesa, debe V. E. hacer continuar la discusión, aunque el honorable señor Cárdenas persista en retirar su firma, porque quizás se ha convencido, Su Señoría, con el ilustrado y elocuente discurso del H. Sr. Ribeiro, que ese dictámen que antes concertara Su Señoría de acuerdo con él, y que suscribiera entonces, llevando su firma, al lado de la suya, no es ya hoy la expresión de la justicia y de la conveniencia nacional.

El señor Oviedo:—Voy á contestar al H. señor Secretario.

El señor Presidente:—No hay nada en discusión, y estando interesado en que se aprovechen los pocos días que faltan, voy á consultar a la Cámara.

El señor Oviedo:—La mayoría decidirá después de que yo haya hablado: tengo mi derecho expedido.

El señor Presidente:—Cuando haya algún asunto en discusión.

El señor Oviedo:—Desde que V. E. va á

consultar, es porque hay algo en discusion; de otro modo, la consulta careceria de objeto.

Voy á contestar al honorable señor Valle simplemente con la lectura de la ley.

Soy partidario del principio verdaderamente inamovible, sentado en la tribuna del frente, de que en ningun genero de discusiones debe hacerse intervenir la pasion. La discusion sosegada y tranquila, viene del razonamiento, y en este caso, la razon esta de mi lado, apesar del tono triunfal con que el honorable señor Secretario ha creido derrotarme. He aqui el articulo 9.<sup>o</sup> del titulo 8.<sup>o</sup> relativo a comisiones que dice: «Los dictámenes de las comisiones se firmarán por todos los individuos que las componen, y solo serán excusados los enfermos ó ausentes con licencia. El que no suscribiere será obligado a presentar su voto particular.»

Yo pregunto—el señor que acaba de retirar su firma del dictamen de la Comision de Legislacion está enfermo, ó ausente con licencia? Parece que todos lo vemos en su asiento. Pues en ese caso desde que está en la Cámara, la ley le obliga á presentar su dictamen, porque la disposicion que acabo de leer dice, que el que se separe de la opinion de sus colegas, no firmando el dictámen, esta obligado á presentar su voto particular; por consiguiente, mientras no presente el señor Cardenas su opinion, no hay dictamen, y lo único que puede V. E., es compelirlo á que lo presente.

Respecto de antecedentes, no necesito recordar los muchos que podria citar, basandome solo traer á la memoria el del contrato Oliphant.

El honorable señor Arbulú retiró su firma cuando estaba en debate, y en el momento dijo V. E. «puesto que el señor Arbulú ha retirado su firma, no hay nadie en discusion; pero volvió el Sr. Secretario la cara al Sr. Arbulú y este señor, movido como por iman, volvió á poner su firma. Asi continuó el debate hasta que el Sr. Rebianes retiro su firma y V. E. lo dio por terminado. ¿Por que? Porque el Sr. Rubianes retiró su firma. ¿Y lo que sucedió con el contrato Olyphant, porque no ha de suceder con eso que se llama transaccion? O se quiere que en unos casos sigamos las inspiraciones de la ley y en otros el deseo de los que se proponen llevar a todo trance esa transaccion? Yo á ninguno le haré la atroz injuria de creer que va persiguiendo ese resultado. Lo único que advierto es, que hay un poco de precipitacion en el asunto.

Por lo demas: V. E. no debe consultar, despues de haber oido la lectura de la ley.

Esa disposicion por la cual se obliga á las comisiones á presentar su dictámen dentro de ocho dias, no ha pasado todavia de la esfera de un proyecto de ley, y no siendo ley, ni yo, ni el honorable señor Valle, tenemos la obligacion de respetarla. Cuando ese proyecto sea elevado al rango de ley, entonces yo seré el primero en tributarle el acatamiento debido.

Para el caso presente, la ley es clara, y la sostengo, no para imponer mis convicciones, porque yo, en este caso, con la ley en la mano no hago sino plantear mis conclusiones, para que cada uno proceda como mejor le parezca. Yo que tengo mas corazon que ideas; yo que soy menos eruditó, pero mas patriota que muchos, tengo la felicidad de plantear las cuestiones sin atreverme á dar ideas á nadie. En la bandera en que estoy envuelto, no me permite imponer a nadie mis convicciones: humildemente planteo las cuestiones; pero cuando veo la ley clara; cuando conozco su propósito, no puedo consentir que se pase sobre ella. Por eso no puedo aceptar los argumentos del señor Secretario, ni los deseos de V. E. para hacer consultas sobre puntos que la ley tiene resueltos claramente.

Yo no me opondré del todo á la consulta, porque me agrada ser respetuoso; pero entre tanto la ley no habla muy en favor de los procedimientos de V. E., y si estoy equivocado, desearia oír su inspirada palabra en la interpretacion de este articulo que he leido, para ver si pudiera dársele una contraria.

El señor Presidente.—A pesar de todo lo que ha dicho su señoría, voy á hacer la consulta, porque desde que hay opiniones distintas, la Cámara es quien debe resolver.

El señor Luna (D. Emilio).—Aunque no he estado presente en el debate que se ha iniciado en esta cuestión de orden, he podido á la ligera formarme una idea de él, y por eso, me permito llamar la atención, de V. E., cuando menos, sobre la contradicción en que incurre, quizás de una manera involuntaria, haciendo la consulta que se propone cuando no ha procedido del mismo modo en ocasiones idénticas.

Recuerdo que alfora pocos días se discutía un dictamen recaido sobre el contrato Olyphant, y el H. señor Arbulú retiró su firma, y que, en consecuencia, declaró V. E. que la discusion quedaba cortada, por cuanto el dictamen no estaba con todas las firmas. V. E. entonces no procedió, como quiere hoy proceder, consultando á la Cámara.

*El señor Presidente.*—No es igual el caso.

*El señor Luna (D. Emilio.)*—Apelo al testimonio de esa Comision. Recuerdo que se dijo por su señoría el H. Diputado por Taena, que el H. señor Arbulú había comprendido con inexactitud la aseveracion de su señoría el señor Ministro de Gobierno, y entonces el señor Arbulú volvió á poner su firma, y continuó la discussion.

No sé como sea posible olvidar esos incidentes muy notables y por ahora importantísimos para decidir la cuestion presentada. Si acaso V. E. no declaró explicitamente que quedaba la discussion cortada, toda la Cámara lo comprendió así, desde que V. E. mandaba poner en debate otros asuntos; y si en esas circunstancias se continuó la discussion sobre el contrato Olyphant, no fué á virtud de que V. E. hubiera consultado, sino porque el H. señor Arbulú, repito, volvió á poner su firma en el dictamen. Por consiguiente, y no obstante de reconocer en V. E. libertad para cambiar de un dia á otro de opiniones respecto al procedimiento en la Camara, me permito invocar las consideraciones que se deben, á los procedimientos, al Reglamento, para que se proceda en virtud de sus claras disposiciones, sin que para ello importe nada el tiempo trascurrido, como no importó en el contrato Olyphant, cuando el H. señor Arbulú retiró su firma; ejemplo que no digo por V. E., pero ni por toda la Cámara dà lugar, en el caso presente, á proceder de otra manera.

No basta el fundamento de que los RR. difieran de opiniones para consultar, por que si ese argumento se pudiera establecer, aunque las disposiciones del Reglamento fuesen claras, la discussion de los asuntos se haría difícil por lo interminable de las consultas; y si eso pudiera ser aceptable hasta cierto punto entre las diversas opiniones de los RR., no lo es cuando se trata de la opinion de V. E. y de la de otros RR., porque es V. E. quien resuelve hacer la consulta.

Es necesario, Excmo. Señor, que en los actos oficiales se tenga presente que nadie puede resolver sus propias opiniones, y V. E. al resolver que el punto es consultable, resuelve sobre su opinion propia, y eso por lo menos es muy desventajoso para los que no tienen la honra de presidir la Cámara. En consecuencia, me opongo á la consulta, haciendo mérito de lo ocurrido en el asunto Olyphant, cuan lo el señor Arbulú retiró su firma.

*El señor Presidente.*—El recuerdo de su Señoría no es del caso, porque no es exacto el hecho. Entonces dictaminó una sola comision, y un miembro de ella retiró su firma, dejando el asunto sin dictamen. Hoy el dictamen que se discute está completo; tiene sus cinco firmas, y la que se ha retirado es del dictamen de la Comision de Legislacion, que no es el que se debate. Si su Señoría no quiere que prevalezca mi opinion, tampoco yo deseo que prevalezca la suya; por consiguiente, hay que hacer la consulta, para que prevalezca la de la Cámara.

*El señor Arbulú:*—El primer dia que se puso en discussion este asunto, pretendiendo algunos señores argumentar sobre los dos dictámenes, V. E. resolvió que podian considerarse en el debate como uno solo. Así debe constar en «El Diario de los Debates.»

*El señor Luna (E.):*—Permitame V. E. contestarle con franqueza. No puede tener otro carácter que el de oportunidad, así como el de un hábil expediente, decir que este asunto de la transaccion tiene dos dictámenes y el del contrato Olyphant no tenía sino uno simplemente, y que por eso en este era bastante el retiro de una firma para que no continuase el debate. Este razonamiento, Excmo. Señor, francamente que no podría llevarse ni á los estrados de los Tribunales de Justicia, donde con todo el calor de las pasiones se ventilan cuestiones particulares, y no sé como pueda iniciarse en las altísimas cuestiones de una Cámara de Diputados. V. E. cree que haciendo abstraccion de lo dispuesto en el Reglamento sobre organizacion de las Comisiones, puede influir, para resolver el punto en debate, el hecho de que dos comisiones hayan dictaminado en un mismo asunto y que en el de Olyphant hubiera dictaminado una sola.

Pero V. E. ha olvidado que la Comision auxiliar de hacienda aceptó las conclusiones formuladas por la Comision principal de legislacion en minoria.

*El señor Pividal:*—(por lo bajo)—En parte.

*El señor Luna (E.):*—El H. Diputado por Taena dice que se aceptó solo en parte. Si bien no escuché, se hubieran aceptado solo en parte esas conclusiones, esto nada importaría para que pudiera sostenerse que ese dictamen todo ó en parte ha sido prohibido por la Comision auxiliar de hacienda; de consiguiente habiendo re-

tirado su firma uno de los miembros de la Comision de legislacion, no puede continuar el debate de este asunto.

Yo, apesar de que no puedo nunca juzgar las cosas con tanta claridad como V. E., el asunto se presenta sencillísimo. Y no sé, Exmo. Señor, si el interés de que se aproveche el corto tiempo que nos resta para terminar las sesiones de la Cámara, nos hace incurrir en algunos errores, por la atingencia, precipitación ó empeño con que queremos que se traten ciertos asuntos, y principalmente el relativo al convenio de 2 de Junio.

El señor *Zevallos* (D. L.):—Solo me voy a permitir hacer una indicación que no resuelve lo principal del asunto, pero que puede servir de base para lo que debe hacerse á este respecto.

Yo creo que esta en debate un solo dictámen, por la sencilla razón de que la Comisión de legislación, presenta en su dictámen una adición, que ha sido aceptada por la Comisión auxiliar de hacienda.

Por otra parte, se discutan dos dictámenes a la vez ó solo uno? Yo creo que discutir dos dictámenes es absurdo ó ilegal, porque el mismo Reglamento determina la manera como deben discutirse los dictámenes sobre un mismo asunto. Así es que yo entiendo que se trata de un solo dictámen.

El señor *Valle*:—Me abstengo de contestar, Señor Exmo., porque no quiero contribuir, en manera alguna, a complacer a los señores que se han propuesto hacer perder á la Cámara su tiempo más precioso. Consulte V. E. este punto, indudablemente de dudosa interpretación; aunque los unos lo aprecien con el criterio imparcial y severo de la justicia, y los otros, quieran interpretarlo antojadizamente y bajo las inspiraciones de una pasión, mal disimulada y peor comprendida.

El país, nos hará justicia á los unos y á los otros.

Consulte, V. E. cualquiera que sea la resolución de la Cámara.

El señor Presidente:—Voy á consultar si continúa la discusión de este asunto, aparte de haber retirado su firma el H. señor Cárdenas, miembro de la Comisión de legislación.

Hecha la consulta, no resultó *quorum*.

El señor *García* (J. M.):—Pido la palabra Exmo. Señor.

El señor Presidente:—Se va á rectificar la votación.

El señor *García* (J. M.):—Me parece, Exmo. Señor, que tratándose de un asun-

to tan grave, cada uno de nosotros debe alegar las razones que tiene.

El señor *Presidente*:—Ya he dicho a su Señoría que he procedido á la consulta.

El señor *García* (J. M.):—No hay razón para que se me niegue el uso de la palabra.

S. E. el Presidente consultó á la Cámara, si apesar de que el señor Cárdenas había retirado su firma del dictámen, continuaria la discusión de este asunto, y se resolvió negativamente por 48 votos contra 28.

El señor *Pividal*.—Yo desearía que el honorable señor Cárdenas nos dijera cuándo presentará su dictámen.

El señor *Oviedo*.—Oportunamente honorable señor Pividal; porque el honorable señor Cárdenas, no permitirá que se le apremie.

El señor *Cárdenas*.—Yo lo presentaré, excellentísimo señor, dentro del término que designa el reglamento.

El señor *Pividal*.—Yo hacia esta pregunta, porque hay efectivamente una disposición reglamentaria que prescribe hacerlo dentro de veinticuatro horas.

S. E. fijo al señor Cárdenas el término de 48 horas para que presentara su dictámen.

En seguida S. E. dispuso que continuara el debate que había quedado pendiente en una de las sesiones anteriores, referente al artículo primero del proyecto que establece la manera como deben ser provistas las vacantes de la Excm. Corte Suprema, durante el receso de las Cámaras.

Ese artículo dice así:

Art. 1.<sup>o</sup> «El Congreso nombrará tres vocales y dos fiscales suplentes para reemplazar interinamente, durante su receso, las vacantes que ocurrán en la Corte Suprema.

Los nombrados entrarán á funcionar en el orden que fuesen nombrados.»

El señor *León*.—Ya que ningún señor se ha dignado tomar la palabra, me voy á permitir hacer uso de ella ligeramente, para destruir el buen efecto que la autorizada voz del honorable señor Ribeyro, produjo en la última sesión que se trató de este asunto.

El argumento principal de Su Señoría consiste en decir que los empleos que se van a crear por este proyecto, tienen el defecto de la especrativa y que por lo mismo es inconveniente. Convengo con Su Señoría en que ese es un defecto; pero habría deseado, al mismo tiempo, que se hubiese indicado el medio de salvarlo. Yo creo que

cuando hay que remediar una imperiosísima necesidad, debe satisfacerse aunque sea por medio de una ley defectuosa si no hay como darla perfecta; y en prueba de ello, existen multitud de leyes en el país que han creado empleos que son de mera especativa, como los que se refieren á la elección de primero y segundo Vice-presidentes de la República; y á las elecciones de Diputados y Senadores suplentes, para que reemplazan oportunamente, en los casos de vacancia de la presidencia de la República ó de los representantes propietarios. Y así como estas leyes se dictaron, debe dictarse esta otra, porque no hay otro medio de remediar este mal. Esto todo lo que prueba es la limitación de la inteligencia humana y la dificultad que siempre existe para que las obras de los hombres, por mas que estos se llamen legisladores, sean perfectas.

Yo, por estas ligeras consideraciones, como miembro de la comisión de justicia, creo que la honorable Cámara debe dar su aprobación al proyecto, mientras que los señores que lo impugnan, no presenten los medios de salvar los defectos que le han notado.

El señor Valdez.—Yo propongo, Excmo. señor, una cuestión previa, porque comprendo que el proyecto de que nos ocupamos, importa una reforma Constitucional, y que por consiguiente se debe tramitar de bidamente y no como un proyecto cualquiera; y para fundar mi propósito, me permitiré leer el artículo constitucional pertinente al asunto.

El artículo 126 de la Constitución, en su segunda parte, dice:

“Si ocurriese alguna vacante en la Corte Suprema, durante el receso del Congreso, la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo, proveera interinamente la plaza, a propuesta en terna doble del Poder Ejecutivo.”

Aquí pues se prescribe, de una manera terminante, que en el receso de las Cámaras, la Comisión Permanente hará los nombramiento de vocales interinos de la excelentísima Corte Suprema. Suprimida la Comisión Permanente, tratamos de llenar ese vacío que ha quedado en la Carta Fundamental. Así es que bajo este punto de vista, nosotros para aprobar ese artículo, no tenemos sino colocarlo en el lugar respectivo; pero no podemos nosotros fraccionar, separar una parte del artículo Constitucional, para introducir en seguida otro. No concibo, no comprendo, como tratándose de la manera de subsanar, ó de llenar un vacío que se nota en un artículo de la

Carta Fundamental, se proceda como en el caso de dictarse una ley secundaria.

Por estas razones, me permito llamar la atención de la honorable Cámara hacia esta cuestión previa, y desearia que V. E. se sirviera consultarla, para ver si acepta el proyecto del honorable señor Manzanares como una reforma constitucional, ó simplemente como una ley secundaria.

En este estado, se pasó lista, y no habiendo resultado número, S. E. levantó la sesión, disponiendo la publicación de los nombres de los representantes que se habían retirado, y convocando a la Cámara para sesión nocturna.

Eran las cuatro de la tarde.

Por la Redacción—

RICARDO ARANDA.

Sesión del Miércoles 10 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta á las 2½ de la tarde con asistencia de 86 señores Diputados, se leyó y aprobó, sin observación, el acta de la anterior.

Se dio cuenta:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Hacienda y Comercio:

1.º Remitiendo original en fojas 35 útiles el expediente seguido con motivo de la perdida de varias actas originales de la Comisión Fiscal en Europa.

2.º Contestando el oficio que se le dirigió, pidiéndole el texto de las consultas hechas por los Delegados Fiscales á los abogados de Londres.

3.º Remitiendo los volúmenes que contienen la correspondencia entre los consignatarios del guano en la Gran Bretaña y sus agentes; y las primeras cuentas mandadas formar por el coronel don Joaquín Torrico, como Delegado Fiscal.

Estos oficios se mandaron poner en conocimiento del Diputado señor Luna (E).

4.º Exponiendo que ha dado las órdenes respectivas, para que en el día, se forme razón de las cantidades de dinero enviadas á la provincia de Lucanas con destino á obras públicas, en tiempo de la administración del coronel don José Balta.

Se mandó poner en conocimiento del señor Espinoza (W.)

5.º Acompañando el escrito en que don José María Rey de Castro renuncia el cargo de Delegado Fiscal; el decreto que recayó en esa solicitud: se mandó poner en conocimiento del señor Luna (J.)

6.º Contestando el oficio que se le remitió, para que mandase una relación nominal de los buques que durante el tiempo del